Documento Número: 40473

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122806	6.116.343.264	0	56888

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín adquirió la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconocimiento que le otorga un carácter diferencial en el ordenamiento territorial colombiano. En desarrollo de lo anterior, la Ley 2286 de 2023 establece su régimen especial, dotándolo de competencias, instrumentos, facultades y recursos orientados a la materialización de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de los postulados constitucionales, guiados por los principios de eficacia, eficiencia y servicio al bien común.

El proceso de modernización institucional del Distrito ha sido sustentado en un marco normativo robusto, integrado principalmente por el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y el Acuerdo Distrital 01 de 2024. En este contexto, se determinó como función esencial de la Secretaría de Movilidad la formulación, dirección y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte. Estas acciones buscan fortalecer la movilidad urbana bajo criterios de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia, en armonía con el modelo de desarrollo económico, social y ambiental del Distrito Especial. A su vez, la Secretaría promueve la cultura ciudadana y la movilidad inteligente, garantizando la prestación de servicios de transporte seguros, confiables y adaptados a las necesidades reales de la ciudadanía.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 0361 de 2024, se establece la delegación formal de competencias a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás funcionarios designados para adelantar los procesos de contratación en todas sus fases, desde la planeación hasta la ejecución y seguimiento. Esta delegación se efectúa con fundamento en el Decreto 883 de 2015 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, con el propósito de optimizar la gestión administrativa, asegurar la eficiencia institucional y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos distritales.

En concordancia con lo anterior, y conforme al literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa mediante convenios y/o contratos interadministrativos resulta procedente siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme lo establecido en la ley o sus reglamentos. Bajo esta modalidad, la Secretaría de Movilidad proyecta la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad pública idónea y con reconocida

experiencia técnica, administrativa y operativa, que disponga de equipos interdisciplinarios, capacidad de gestión de conocimiento, y recursos logísticos, tecnológicos y profesionales suficientes para apoyar el desarrollo de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Esta actuación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando que la contratación pública se realice con observancia de la normatividad vigente y de las finalidades de la función administrativa.

Por su parte, los artículos 303 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 determinan la estructura orgánica de la Secretaría de Movilidad, conformada por el Despacho del Secretario y las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control, Legal y Técnica. En especial, la Subsecretaría Técnica tiene como función la planeación, ejecución y supervisión de los programas orientados a la administración, regulación y aprovechamiento de la infraestructura vial y tecnológica del Distrito. Dentro de sus competencias se incluyen la instalación, mantenimiento y modernización de la red semafórica, así como la operación de los Sistemas Inteligentes de Transporte # ITS, y la implementación de estrategias tecnológicas que mejoren la gestión del tráfico, reduzcan la congestión y garanticen la continuidad del servicio público de movilidad.

En consecuencia, la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín busca satisfacer con esta contratación consiste en fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y técnica de la Secretaría de Movilidad, mediante la articulación interadministrativa que permita modernizar, mantener y aprovechar de manera eficiente el mobiliario y la infraestructura asociada a la movilidad inteligente, contribuyendo así a la consolidación de un modelo de ciudad más conectada, sostenible y segura.

Resulta necesario precisar que los Sistemas Inteligentes de Transporte # ITS (Intelligent Transportation Systems) corresponden a un conjunto de tecnologías aplicadas al sector de la movilidad, orientadas a mejorar la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de los transportes terrestres, particularmente en vías urbanas, carreteras y autopistas. Estos sistemas integran dispositivos, software y plataformas que permiten recolectar, procesar y utilizar información en tiempo real para optimizar la gestión del tráfico, prevenir incidentes y garantizar mejores condiciones de desplazamiento para la ciudadanía.

En la actualidad, dentro de los Sistemas Inteligentes de Transporte gestionados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, se destacan el Centro Integrado de Tráfico y Transporte # CITRA y el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica # CIOS, concebidos como centros de control que integran información proveniente de distintos puntos y dependencias del Distrito. Su propósito es centralizar los datos de movilidad, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y permitir la gestión eficiente del tráfico en las zonas urbanas. En particular, el CIOS opera como la central encargada del control y la administración de la red semafórica del Distrito, asegurando su funcionamiento y la continuidad del servicio.

En este contexto, el CITRA, surge en el marco de un acuerdo de cooperación internacional suscrito en 2019 entre la República de Corea (a través de su Ministerio de Tierras, Infraestructura y Transporte- MOLIT) y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Este proyecto estratégico tuvo como finalidad el mejoramiento del tránsito y transporte en la ciudad, permitiendo diagnosticar y monitorear variables relacionadas con la movilidad. De esta manera, el CITRA articula información de diversas fuentes y tecnologías bajo el principio de interoperabilidad, fortaleciendo así la capacidad institucional para la planeación, control y gestión de la movilidad en el Distrito.

El objetivo general del convenio de cooperación acordado entre la República de Corea - Ministerio de Tierras, Infraestructura y Transporte - MOLIT y el Distrito Especial de Medellín -Secretaría de Movilidad, radicó en la implementación de un sistema de gestión de tráfico y movilidad, basado en lineamientos tecnológicos de los Sistemas Inteligentes de Transporte ITS para monitorear el flujo de tráfico y mejorar las condiciones de éste en Medellín.

En consecuencia, las funciones del Centro Integrado de Tráfico y Transporte CITRA, junto con el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica CIOS son:

· Priorizar la centralización de la información y unificar los procesos de gestión y de planificación de la movilidad en la ciudad de Medellín.

· Integrar con información masiva, en tiempo real y automatizada los sistemas tecnológicos que hoy sirven al control de la seguridad ciudadana y al tráfico vehicular.

· Operar un sistema basado en los lineamientos tecnológicos de las ciudades inteligentes para monitorear el flujo de tráfico y mejorar las condiciones de éste.

· Mejorar la movilidad de las vías, a través de la mitigación del tráfico en Medellín.

· Facilitar la toma de decisiones en tiempo real en materia de movilidad.

· Implementar herramientas que permitan al usuario tomar decisiones en materia de movilidad.

· Gestionar y facilitar la definición e implementación de herramientas de gestión de la demanda a través de la aplicación de la tecnología.

En la actualidad, el Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte CITRA y el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica CIOS, como son soluciones tecnológicas de integración de información y centralización asociada a la movilidad, requieren garantizar la continuidad de inversiones y recursos para su operación, además de la correcta gestión de los procesos de mantenimiento, tanto preventivo, como correctivo. Dichos centros corresponden a unas plataformas tecnológicas conformadas por equipos y dispositivos electrónicos, de conectividad, y de cómputo,

sistemas de información, procesos y rutinas correctamente articulados para la recolección de información de tráfico, la gestión de ingeniería de tránsito, gestión del conocimiento, procesos y canales de comunicación pública y respuesta oportuna a eventos de siniestros viales y emergencias.

Estas plataformas tecnológicas de manera integral y modularmente en todos sus componentes y subsistemas, son sujeto de procesos, estrategias y acciones de soporte técnico y mantenimiento oportuno y especializado con el fin de garantizar la continuidad de su operación, mantener su vigencia tecnológica, extender y optimizar su ciclo de vida y proteger la inversión realizada por la ciudad para su adquisición.

Además, CITRA y CIOS administran toda la infraestructura física de red de energía, comunicaciones, ductos, almacenamiento y procesamiento de datos de las cámaras de video analítica, pantallas de mensajería variable, controladores y amoblamiento semafórico, que hacen parte integral de los componentes ITS de Medellín. Estos componentes se encuentran distribuidos en la vía así: 48 puntos de VDS (Video analítica), 15 puntos de VMS (Mensajería Variable), donde en estos puntos se cuenta con 101 cámaras (analítica) y 95 cámaras PTZ (circuito cerrado de televisión), donde cada uno de estos espacios y componentes deben tener la capacidad de funcionar 24/7/365, ya que de estos dispositivos dependen diferentes procesos y procedimientos vitales para la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín.

Dentro de este esquema, el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS) administra toda la infraestructura física de red de energía, comunicaciones, ductos, almacenamiento y procesamiento de datos provenientes de sensores y equipamiento en vía, así como los controladores semafóricos del Distrito. Este centro de control actúa como enlace de comunicaciones entre diferentes instancias de gestión de la ciudad, como la línea de atención 123 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia # PMU, el Metro de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá # AMVA y, de manera directa, con el Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte (CITRA).

El CIOS está conformado por 460 controladores semafóricos que regulan 708 intersecciones semaforizadas en todo el Distrito de Medellín. Desde este centro de control se coordina de manera eficiente la operación, administración y mantenimiento de la red semafórica de la ciudad, garantizando su correcto funcionamiento y la articulación con los demás sistemas de gestión de movilidad.

Nota: Se deberá garantizar la integración de las bases de datos con los siguientes centros de control y subsistemas. Para mayor detalle y verificación de los requerimientos técnicos, es obligatorio remitirse al anexo denominado #Especificaciones Técnicas".

En el marco de la modernización tecnológica y la gestión integral de la movilidad en el Distrito Especial de Medellín, surge el Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín # SIMM, concebido como la plataforma central que articula y administra los diferentes subsistemas orientados a garantizar la eficiencia operativa, la seguridad vial, la sostenibilidad y la comodidad en los

desplazamientos dentro de la ciudad. Este sistema se consolida como el eje estratégico de control y soporte para la toma de decisiones en materia de tránsito y movilidad, integrando infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones que permiten dar respuesta oportuna a las necesidades de la ciudadanía y a los retos propios de la movilidad urbana conformado por los siguientes subsistemas:

- Subsistema de foto detección o cámaras salva vidas #CFD".
- Subsistema de circuito cerrado de televisión #CCTV".
- Subsistema de paneles de mensaje variable #PMV".
- Subsistema de apoyo a la red semafórica #ARS".
- Subsistema de software central del SIMM #Hermes".
- Subsistema de geolocalización #AVL".
- Subsistema de visualización en monitores o video wall.
- Subsistema de Portal Web

CIOS # Centro de Ingeniería y Operación Semafórica: administra la red semafórica de la ciudad, garantizando una amplia cobertura urbana con alta capacidad de gestión y transporte de información. Su infraestructura cuenta con un alto nivel de instrumentación y protocolos abiertos que le permiten interoperar con los demás sistemas de la ciudad, asegurando eficiencia en la regulación del tráfico.

PCC # Puesto Central de Control del Metro de Medellín: desde este centro se supervisa la operación integral del sistema Metro y de sus sistemas conexos, como los cables de Acevedo y Comuna 13, el Tranvía y el BRT Metroplús. En coordinación con el CIOS, se gestionan la señalización, la semaforización y el paso prioritario de buses padrones y articulados, optimizando la movilidad en la red troncal y sus alimentadores.

GTPC # Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota del Transporte Público Colectivo: permite el seguimiento en tiempo real a la prestación del servicio por parte de las empresas transportadoras. Facilita la generación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos, el impacto en la movilidad y la detección de siniestros viales, contribuyendo a mejorar la calidad y seguridad del transporte colectivo en la ciudad.

SIES-M # Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín: integra recursos tecnológicos y logísticos para atender de manera oportuna las emergencias y necesidades de la comunidad. Operado por la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU), articula subsistemas como el Número Único de Emergencias (NUSE) 123, video vigilancia, localización automática de vehículos (AVL), alarmas comunitarias, botones de pánico, salas CIEPS y plataformas de seguridad en línea.

Terminales Medellín # TTM: aporta soluciones de movilidad a través de aplicaciones tecnológicas enfocadas en la gestión de parquímetros y el control de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER). Su labor permite garantizar el uso ordenado del espacio público, desincentivar el parqueo indebido en vía y contribuir a la circulación fluida en la ciudad.

En conjunto, estos sistemas conforman un ecosistema integrado de gestión de la movilidad y la seguridad ciudadana. Su articulación no solo fortalece la capacidad operativa de Medellín, sino que además potencia la toma de decisiones estratégicas, promoviendo una movilidad más eficiente, segura y sostenible para todos los habitantes del Distrito.

Considerando lo mencionado, es fundamental para la Secretaría de Movilidad mantener la interconexión tecnológica con los anteriores centros de control e información y así garantizar una integración en doble vía del cual se espera trasferencia de información simultanea entre los diferentes emisores y receptores en tiempo real.

Cabe mencionar que la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín constantemente realiza procesos de modernización en la red de semáforos de la ciudad debido a la obsolescencia natural de la tecnología, para lo cual se adelanta constantemente las siguientes actividades:

· Actualizaciones de software para el monitoreo remoto de la red de semáforos.

· Actualizaciones de software para la administración de la red de comunicaciones de semáforos.

· Actualización de la arquitectura de la red de comunicaciones para operar eficientemente el software de la red semafórica.

· Gestión para la integración con CITRA.

· Soporte y expansión de los sistemas de circuito cerrado de televisión - CCTV de los centros de gestión y operación de las plataformas ITS de la Secretaría de Movilidad.

· Gestión para la conexión de los controladores locales con la central semafórica.

A su vez, el Centro Integrado de Tráfico y Transporte, debido a la obsolescencia natural de la tecnología, requiere de procesos de modernización tecnológica, además el Ministerio de Transporte se impone mayores retos bajo la implementación de la resolución 20223040028675 de mayo 25 de 2022 (Plan Nacional Maestro de ITS), para lo cual se adelantan las siguientes actividades:

· Actualizaciones de software para el monitoreo remoto de la red de sistemas asociada a la infraestructura tecnológica de CITRA y la gestión de software para la administración de la red de comunicaciones.

· Soporte a la infraestructura asociada a los servicios (algoritmos, bases de datos, servidores) de la plataforma ITS # Ciudadano y de la Plataforma ITS Central # Operadores.

· Soporte de la infraestructura de seguridad asociada a la infraestructura tecnológica de CITRA.

· Implementación y soporte de sistemas de respaldo (backup) asociado a los servidores y bases de datos de la infraestructura tecnológica de CITRA.

· Soporte de sistemas de servidores asociados a los sistemas ITS de la Secretaría de Movilidad.

· Soporte de sistemas de procesamiento para información de video analítica para el aforamiento y clasificación vehicular en corredores viales (VDS).

· Soporte de sistemas de procesamiento de información para gestión de información vial para publicación en pantallas de mensajería variable ubicadas en campo (VMS).

· Soporte al sistema de Big Data para extracción, transformación, almacenamiento, búsqueda y visualización orientado a la analítica de datos.

· Soporte al sistema distribuido de transmisión de datos que permite publicar, almacenar y procesar flujos de registros, así como suscribirse a ellos de forma inmediata.

· Garantizar el stock de suministros mínimos necesario para el correcto funcionamiento de los centros de gestión y operación y servidores de plataformas ITS de la Secretaría de Movilidad.

· Mantener y garantizar el funcionamiento de los espacios físicos destinados a la gestión y operación de las plataformas ITS de la Secretaría de Movilidad.

En el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS) y el Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte (CITRA), de acuerdo a las actividades anteriores y a las plataformas tecnológicas en sus componentes de hardware y software que están en estado productivo, sirven de apoyo a la gestión y control de la movilidad del Distrito para la toma de decisiones, con el soporte de datos reales recolectados con dichas herramientas, es por esto que resulta pertinente adelantar un proceso de contratación que permita cubrir las necesidades anteriormente mencionadas.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere", en su Pilar 4: #Creemos en la infraestructura para el desarrollo", tiene como propósito convertir los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión en acciones concretas. Para ello, plantea estrategias orientadas a generar y mantener la infraestructura que soporta el espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, garantizando su cobertura universal, calidad y continuidad. Este pilar busca avanzar de manera significativa en la superación de los déficits estructurales y las carencias que aún afectan el bienestar de los habitantes del Distrito.

Dentro de este pilar se encuentra el Componente 4.3 #Movilidad Sostenible e Integral", cuyo

objetivo es promover una movilidad eficiente, incluyente, segura y ambientalmente sostenible, ajustada a las necesidades reales de la población. Este componente se fundamenta en principios como la calidad de vida, la sostenibilidad ambiental y la conectividad regional, integrando políticas que fortalezcan el transporte público, la movilidad activa y las soluciones tecnológicas que mejoren la gestión del tránsito y la seguridad vial.

De este componente se deriva el Programa 4.3.3 #Cultura ciudadana y fortalecimiento institucional", orientado a mejorar los niveles de cultura ciudadana en la movilidad, aumentar la seguridad vial y reducir la accidentalidad mediante estrategias educativas, campañas de sensibilización y acciones de fortalecimiento operativo. Dentro de sus metas se incluyen la modernización de las zonas de estacionamiento regulado, la mejora de la señalización y semaforización, y el mantenimiento y evolución de los Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS). Este programa también promueve la articulación entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Movilidad y otras entidades del Distrito, con el fin de optimizar el uso de la infraestructura tecnológica y fortalecer la gestión institucional, contribuyendo así a mejorar la percepción ciudadana frente a los servicios de tránsito y movilidad.

La Secretaría de Movilidad, dentro de su Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), garantizó la financiación del contrato con recursos asignados a proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). Los proyectos de inversión son: 240017 #Mantenimiento y modernización de la red semafórica" (BPIN 2024050010198), 240018 #Innovación tecnológica y gobierno de los datos para la movilidad" (BPIN 2024050010217), 240343 #Fortalecimiento del servicio de transporte público" (BPIN 2024050010166), 240344 #Implementación de estrategias para la promoción de la movilidad activa y sostenible" (BPIN 2024050010148) y 240354 #Elaboración de planes, estudios y diseños para la gestión de la movilidad" (BPIN 2024050010222).

Estos proyectos tienen como propósito evaluar, diseñar y ejecutar alternativas que contribuyan al mejoramiento integral de las condiciones de circulación en el Distrito Especial de Medellín. Su desarrollo se orienta hacia la consolidación de una movilidad más segura, eficiente e inclusiva, que priorice al peatón y al ciclista, optimice el flujo vehicular y reduzca los niveles de congestión, siniestralidad y afectación ambiental.

De igual manera, constituyen una apuesta estratégica del Plan de Desarrollo Distrital, al enfocarse en el fortalecimiento de la seguridad vial y en la modernización de la infraestructura semafórica y los dispositivos de los Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS). Estas acciones buscan garantizar una operación más coordinada y eficaz de la red vial, facilitar la gestión del tráfico en tiempo real y ofrecer información oportuna a los usuarios del sistema.

En conjunto, los proyectos impulsan la implementación de soluciones tecnológicas de última generación, orientadas a consolidar una movilidad inteligente y sostenible que responda a las demandas actuales de la ciudad y que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales del Distrito en materia de innovación, sostenibilidad y bienestar ciudadano.

La línea del Plan de Desarrollo Distrital que aborda esta necesidad está enmarcada en: Plan de Desarrollo, #Medellín Te Quiere", Pilar 4 #Creemos en la Infraestructura para el Desarrollo", Componente 3.6.3. #Movilidad Sostenible e Integral", Programa #Cultura Ciudadana y Movilidad Segura", y el #Plan Integral de Movilidad Sostenible # PIMS". Los pilares estratégicos, líneas de acción o indicadores de gestión a los cuales se orientan el proceso de selección, con el fin de garantizar la trazabilidad normativa, la coherencia con los instrumentos de planeación distrital y la adecuada articulación entre el objeto contractual y los fines de la administración pública son:

Proyecto de inversión 240017:

Indicadores Proyecto 240017:

Proyecto de inversión 240018:

Indicadores Proyecto 240018:

Proyecto de inversión 240343:

Indicadores del Proyecto 240343:

Proyecto de inversión 240344:

Indicadores Proyecto 240344:

Proyecto de inversión 240354:

Indicadores Proyecto 240354:

En cuanto a los recursos que soportarán la necesidad, se indica que las vigencias futuras constituyen un instrumento de planeación y gestión presupuestal previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, mediante el cual se autoriza a las entidades territoriales a comprometer recursos de presupuestos de vigencias fiscales posteriores a la actual, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de programas y proyectos estratégicos. Su utilización permite a la administración comprometerse en la ejecución de contratos cuya duración excede el año fiscal en curso, asegurando la destinación de recursos en el tiempo y evitando traumatismos en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En el caso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Movilidad, las vigencias futuras resultan fundamentales, en tanto garantizan la destinación de recursos plurianuales para el diagnóstico, soporte, mantenimiento, actualización, suministro e instalación de plataformas, licencias de software y dispositivos tecnológicos asociados a los sistemas inteligentes de tránsito y transporte. Estos sistemas son el soporte operativo para la gestión de la movilidad, la seguridad vial y la toma de decisiones estratégicas en tiempo real.

Conforme al Acuerdo Distrital 010 de 2024, #Por medio del cual se autoriza al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales", se faculta a la Administración Distrital para asumir compromisos presupuestales más allá de la vigencia fiscal en curso, garantizando así la continuidad y estabilidad de proyectos de alta relevancia para la ciudad. Esta herramienta no solo fortalece la planeación financiera de la Secretaría de Movilidad, sino que además asegura la implementación de tecnologías de punta al servicio de la ciudadanía, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la eficiencia administrativa en beneficio del interés general.

Mediante el Acuerdo Distrital No. 010 de 2024, #Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales", expedido el 18 de agosto de 2024 y sancionado el 30 de agosto de 2024, se otorgó la autorización para que la Administración Distrital asuma compromisos presupuestales con cargo a vigencias fiscales posteriores. Este instrumento se enmarca dentro de las herramientas de planeación y gestión presupuestal previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, permitiendo garantizar la continuidad, sostenibilidad y ejecución eficiente de los programas y proyectos estratégicos del Distrito Especial de Medellín.

Las vigencias futuras constituyen, por tanto, un mecanismo que permite a las entidades territoriales

comprometer recursos de presupuestos futuros, asegurando la destinación de fondos para contratos cuya ejecución se extiende más allá del año fiscal en curso. Esta figura busca evitar interrupciones en la prestación de los servicios a cargo de la administración y facilitar la planeación a mediano y largo plazo de proyectos de alto impacto social, económico y tecnológico.

En el caso específico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Movilidad, las vigencias futuras resultan esenciales para garantizar la disponibilidad de recursos para varias anualidades destinados al diagnóstico, mantenimiento, soporte, actualización, suministro e instalación de plataformas tecnológicas, licencias de software y dispositivos asociados a los Sistemas Inteligentes de Tránsito y Transporte (ITS).

Dichos sistemas constituyen la base operativa de la gestión de la movilidad, la seguridad vial y la toma de decisiones en tiempo real. En consecuencia, la aplicación del Acuerdo Distrital 010 de 2024 fortalece la planeación financiera y la sostenibilidad institucional, asegurando la implementación progresiva de soluciones tecnológicas de vanguardia que optimicen la movilidad, incrementen la seguridad vial y contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio del interés general.

Nota: La imagen anexa corresponde al apartado del Acuerdo Distrital No. 010 de 2024, en el cual se autoriza expresamente a la Secretaría de Movilidad para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los proyectos estratégicos en materia de movilidad del Distrito Especial de Medellín.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO.

De conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Reglamentario 310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos números 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos, obligaciones y/o cláusulas referentes a la política.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Secretaría de Movilidad requiere contratar el diagnóstico, soporte, mantenimiento y actualización de las plataformas CIOS y CITRA, las cuales constituyen ejes fundamentales dentro de los Sistemas Inteligentes de Transporte # ITS del Distrito. La finalidad de esta contratación es asegurar que dichas plataformas, en sus componentes de hardware y software, cuenten con plena

disponibilidad operativa y mantengan sus funciones en constante actualización, en concordancia con las necesidades cambiantes y dinámicas de la ciudad en materia de gestión del tráfico. Esto implica dar respuesta a transformaciones viales, garantizar la pertinencia en la ubicación y operación de dispositivos en vía, así como fortalecer la generación, tratamiento y construcción de indicadores basados en la información producida por las diferentes plataformas tecnológicas.

Para satisfacer esta necesidad, se considera indispensable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, a través del cual se cuente con un contratista con la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar las actividades previstas en las Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el presente proceso contractual. En este sentido, el posible contratista es la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas # ESU, una Empresa Industrial y Comercial del Estado orientada a brindar soluciones integrales en seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional.

La ESU desarrolla su objeto social mediante la comercialización y prestación de bienes y servicios, así como a través de alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y demás actividades permitidas por la ley, contribuyendo a la transformación social, la innovación, la investigación y el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

De esta manera, la ESU como entidad ejecutora, permite garantizar la continuidad, confiabilidad y evolución tecnológica de las plataformas y sistemas inteligentes de transporte del Distrito Especial de Medellín, asegurando su adecuado funcionamiento en beneficio de la movilidad urbana, la seguridad vial y la eficiencia en la gestión del tránsito, conforme a los fines misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el diagnóstico, mantenimiento, soporte y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de hardware y software de los sistemas inteligentes de transporte de la secretaría de Movilidad.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	32151500	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE

Nivel	Código	Descripción
		SEÑALIZACIÓN
Clase	43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
Clase	43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
Clase	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
Clase	46161500	CONTROL DE TRÁFICO
Clase	81101700	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O DE HARDWARE
Producto	81111503	DISEÑO DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS
Producto	81111508	SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE APLICACIONES
Producto	81111705	ARQUITECTURA DE SISTEMAS
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Clase	81111900	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Clase	81112000	SERVICIOS DE DATOS
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
014	FONDO CTI (CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN)

Alcance del objeto:

El alcance contractual comprende la administración eficiente de los recursos entregados por la Secretaría de Movilidad para el desarrollo de actividades orientadas a garantizar la continuidad operativa de los datacenter, centros de control, y dispositivos tecnológicos de CITRA y CIOS de la Secretaría de Movilidad de Medellín. Dichas actividades deberán ejecutarse de manera integral, asegurando la disponibilidad, estabilidad y actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la adecuada gestión de la movilidad del Distrito.

En general se deberá garantizar el soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software que se requiera para la correcta gestión, operación y fortalecimiento del Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte (CITRA) y el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS), los cuales conforman los Sistemas Inteligentes de Transporte - ITS de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín.

En este sentido, el mandatario deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a las plataformas de CITRA y CIOS.
b) Suministro de licenciamiento asociado a las plataformas de CITRA y CIOS.
c) Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
d) Suministro de hardware asociado a los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
e) Servicios especializados para el desarrollo de analítica de datos, estadística aplicada, diagnóstico, depuración y optimización de códigos fuente y/o software en CITRA y CIOS.
f) Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a la infraestructura tecnológica en campo de CITRA y CIOS.
g) Soporte y mantenimiento de los equipos asociados a los sistemas auxiliares de refrigeración, energía regulada y sistemas de control de acceso de los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
h) Servicio especializado para el diagnóstico integral de ciberseguridad en la infraestructura tecnológica, datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
i) Fortalecimiento tecnológico en el proceso de aforamiento vehicular, los sistemas de video analítica, mensajería variable y refrigeración de precisión, así como la actualización tecnológica de los servidores de CITRA y CIOS.

Nota:

Se plantea dejar una bolsa a demanda para los ítems de suministro los cuales están gravados con IVA/AU, teniendo un tarifario para cada elemento; de modo que cuando se requiera, se pueda calcular el valor de la intervención. De igual manera se cotizarán todos los elementos descritos en el tarifario, así mismo se podrá contemplar cualquier elemento adicional que no se encuentre enunciado inicialmente.

El presente proceso se enfoca en cinco grandes (5) componentes que van dirigidos a CITRA y CIOS, distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE N°1 CIOS
- Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica en campo.
- Datacenter y centro de control.
- Plataformas.
- Servicios auxiliares.

COMPONENTE N°2 CITRA
- Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica en campo.
- Datacenter y centro de control.
- Plataformas.

· Servicios auxiliares.

COMPONENTE N°3 SERVICIO ESPECIALIZADO DE DIAGÓSTICO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD
· Evaluación de seguridad de infraestructura y redes.
· Análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.
· Assessment de configuración, endpoints y controles de acceso.
· Revisión de seguridad de plataformas y aplicativos.
· Gestión de riesgos, plan de fortalecimiento y sensibilización.

COMPONENTE N°4 APOYO TRANSVERSAL A LOS COMPONENTES (BOLSA DE REPUESTOS)

COMPONENTE N°5 FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
· Sistema de aforamiento vehicular móvil.
· Sistema de video analítica # nuevos VDS.
· Sistema de mensajería variable # nuevos VMS.
· Sistema de refrigeración Datacenter CITRA.
· Actualización tecnológica servidores.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Los centros de gestión y operación y las plataformas ITS contribuyen a la correcta y oportuna operación de la red semafórica y a la información de movilidad del Distrito Especial de Medellín. Esto permite que los ciudadanos tomen decisiones informadas basadas en datos confiables. En consecuencia, la población beneficiaria abarca todo el territorio del Distrito. Según proyecciones recientes, la población estimada de Medellín para 2025 es de aproximadamente 2.634.570 habitantes.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Consultar el anexo denominado #Especificaciones Técnicas", en el cual se detallan los lineamientos, condiciones y características que complementan el presente documento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (03) días hábiles.

2. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hacen parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Movilidad.

3. Presentar al supervisor del Contrato informes mensuales de su gestión detallando la ejecución en los componentes administrativo, técnico, legal y financiero y entregar las actas suscritas de terminación y liquidación previa elaboración del Distrito.

4. El contratista se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

5. El contratista deberá contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución del presente contrato.

6. Presentar informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato; este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes y servicios donde se detallará el nombre del cliente, el No. del contrato interadministrativo, valor recursos a administrar, línea de negocios, radicado, descripción del requerimiento, responsable, proveedor asignado, No. de contrato, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes o servicios, estado del requerimiento y observaciones.

7. En los procesos contractuales que adelanten con ocasión del mandato sin representación dado por la Administración Municipal, el mandatario deberá respetar y seguir las normas y procedimientos previstos en la Ley, sus decretos y su reglamento de contratación.

8. Adelantar los trámites precontractuales y contractuales de conformidad con su Manual de Contratación, custodiar toda la documentación de los procesos contractuales, liquidar los procesos contractuales desarrollados bajo el marco del presente contrato interadministrativo y en general, realizar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida en debida forma.

9. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecidos por la ley y sus decretos, estableciendo como beneficiarios al Distrito de Medellín y al mandatario. Se deberá hacer llegar copia a la Secretaría de Movilidad de dichas garantías contractuales. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que seas necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se mitiguen los riesgos derivados de esta

actividad. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

10. Garantizar en todos los procesos de contratación el equilibrio contractual, tanto de los contratistas como de los recursos Distritales.

11. Informar oportunamente al Distrito Especial de Medellín # Secretaría de Movilidad, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo de mandato, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico del mandatario sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría de Prevención del daño antijurídico del Distrito toda la información correspondiente, a fin de que se analice el asunto al interior de ésta.

12. El contratista deberá manejar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por este una vez se firme el contrato entre las partes, cuenta bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.

14. El personal que participe en la ejecución, será contratado directamente por la ESU de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo que el Distrito no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.

15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las recomendaciones, observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

16. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato.

17. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.

18. Comunicar al Distrito cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.

19. La ESU mantendrá indemne al Distrito respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal

empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.

20. La ESU contratará los bienes y servicios solicitados por el Distrito, garantizando siempre los precios del mercado y acatando el presupuesto asignado para cada ítem o componente. No obstante, informará al Supervisor cuando se presenten eventos presupuestales que afecten la correcta ejecución de los recursos y las partes deberán realizar los ajustes necesarios, previa sustentación por parte de la ESU de los precios del mercado y su correspondiente justificación.

21. El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato. Estos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos entregados por el Distrito en la cuenta bancaria de los recursos a administrar del presente contrato.

22. Ejercer control y seguimiento respecto de las deducciones o retenciones que por los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales o municipales realiza el Municipio de Medellín y solicitar oportunamente dentro del respectivo periodo fiscal, las correcciones que estime pertinentes, con el fin de lograr reciprocidad entre los datos tributarios de ambos contratantes.

23. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, se obliga con LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS # ESU a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades pactadas. Para ello, deberá proporcionar las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la entrega oportuna de la información relevante, la supervisión y seguimiento de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de los pagos y demás compromisos adquiridos, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en el contrato:

Obligaciones generales

1. Asignar un supervisor para la vigilancia y control del contrato, así como los apoyos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos que se consideren necesarios, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, cumplimiento y correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, garantizando su pertinencia y relación directa con las obligaciones contractuales, conforme a los principios de colaboración, transparencia y buena fe.
3. Participar en las reuniones que se programen y acompañar, así como vigilar, el desarrollo integral del proceso objeto del contrato. En las reuniones se realizará seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos que se contrata.
4. Permitir y autorizar que el mandatario ejecute el mandato conforme a su reglamento de contratación, ya sea de manera directa o mediante contratación con terceros, garantizando en todo caso la eficiencia en el uso de los recursos, la eficacia en el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los bienes, servicios o productos entregables.
5. Dar respuesta oportuna al mandatario de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado.
6. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído el mandatario, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.
7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los documentos contractuales

Obligaciones específicas # Técnicas

1. Realizar el seguimiento y la evaluación continua del contrato, con el apoyo según el caso, del grupo interdisciplinario de profesionales adscritos a la Subsecretaría Técnica, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones contractuales.
2. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
3. En atención a que el presente contrato interadministrativo contempla la adquisición de elementos cuya naturaleza puede implicar variaciones en sus especificaciones técnicas, y con el

propósito de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades del mandante, la Secretaría de Movilidad autoriza al supervisor designado para solicitar cuando resulte necesario y justificado, ajustes en dichas especificaciones. Estas solicitudes deberán ser comunicadas formalmente mediante correo electrónico y/o comunicación con radicado Mercurio dirigido al Líder de la Unidad de Compras y Contratación de la ESU, procurando siempre la obtención de mejores condiciones técnicas, económicas y funcionales, en el marco de la legalidad y los principios de la contratación pública.

4. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

Obligaciones específicas # Administrativas

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el acatamiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Verificar la presentación del certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
3. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, que define los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Realizar el recibo de los bienes muebles utilizados en la ejecución del contrato y realizar la marcación de los mismos, en caso de aplicar.
5. Suscribir y proyectar las actas necesarias durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de terminación, recibo o liquidación, según corresponda.
6. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

Obligaciones específicas # Financieras

1. Transferir lo correspondiente por honorarios de administración y desembolsar los recursos a administrar en las formas pactadas, de acuerdo al clausulado contractual y previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, y los demás documentos exigidos.
2. El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación
3. Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

Obligaciones específicas # Jurídicas
1. Llamar en garantía al mandatario y a las compañías aseguradoras cuando el Distrito sea demandado, por hechos, actos u omisiones derivados de la ejecución de los objetos de los contratos específicos, con el propósito de hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, conforme a las condiciones contractuales y a la normatividad vigente.

Medios de entrega de informes:
El contratista deberá presentar informes mensuales de avance tanto en medio físico como en formato digital, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos o requeridos por la Administración Distrital, en función de las necesidades específicas del contrato. Estos informes deberán contener información clara, precisa y actualizada sobre el estado de ejecución de las actividades, avances técnicos, administrativos y financieros, así como cualquier otra información relevante para el seguimiento del contrato. Asimismo, es obligatorio que los formatos utilizados sean totalmente compatibles con el software y los sistemas de información implementados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar su adecuada recepción, análisis, trazabilidad y archivo por parte de las dependencias competentes.
Nota: En atención a la modalidad contractual, todo requerimiento u orden de servicio destinado a la provisión de bienes y/o servicios con cargo a los recursos administrados deberá contar, de manera previa, con la autorización del supervisor designado por el ordenador del gasto o por su delegado. Dicha autorización deberá emitirse considerando las necesidades y dinámicas propias de la Subsecretaría Técnica, con especial prioridad en los elementos e insumos requeridos para el CITRA y CIOS, garantizando así la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de los fines misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Para dar cumplimiento al objeto contractual, se celebrará un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en el marco de lo establecido por el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En atención a dicho mandato, se promueve el desarrollo del principio de coordinación interinstitucional, especialmente entre entidades públicas del orden distrital y municipal.

Así mismo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades y organismos estatales pueden celebrar convenios y contratos interadministrativos con el fin de cumplir de manera conjunta funciones administrativas, cuando ello resulte conveniente para la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo. Este marco legal permite establecer relaciones jurídicas de colaboración, sin que ello implique delegación de representación legal.

Adicionalmente, el contrato encuentra sustento en el artículo 2°, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reconoce expresamente el contrato interadministrativo como una modalidad contractual válida entre entidades estatales, excluida de los procesos de selección competitiva cuando su finalidad es el cumplimiento de

funciones administrativas o misionales comunes.
El contrato Interadministrativo conforme lo prevé el Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales", siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Es importante señalar que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 indica que en caso que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por otro lado es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente (E): Mauricio Fajardo Gómez, radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.; (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las Entidades Públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley (Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito.
De conformidad con el párrafo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sala de lo

Contencioso Administrativo ha señalado que: la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero".

Así mismo, ha recalcado que "la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes."

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre la Secretaría de Movilidad y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Distrital, adicionalmente aunque el régimen de la ejecutora no es el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades, así como las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

Por lo tanto, resulta conveniente para la Secretaría de Movilidad contratar con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU en cuanto al objeto misional de ésta, cumple la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para ejecutar el contrato.

Lo anterior, en concordancia con el Acuerdo Número 102 de 2021, por medio del cual se compilan los estatutos de la ESU, que señala que la entidad desarrolla su objeto a través de líneas estratégicas, para el presente contrato, dicha actuación se enmarca dentro del campo de la Tecnología, en tanto promueve el uso de herramientas tecnológicas, plataformas inteligentes y procesos innovadores orientados a la optimización de las operaciones y la mejora de los servicios

que apoyan la gestión de las entidades públicas.

En este sentido, la ESU, como entidad pública de naturaleza tecnológica, integra soluciones basadas en la innovación digital, la automatización de procesos y la gestión inteligente de la información, fortaleciendo la eficiencia operativa, la trazabilidad y el control en la administración de los recursos públicos. Con más de 40 años de experiencia, la ESU ha consolidado su liderazgo en la implementación de soluciones tecnológicas que impulsan la transformación digital del Distrito de Medellín, contribuyendo al desarrollo sostenible y al fortalecimiento institucional a través de la tecnología.

En ese sentido, con el cumplimiento de los requisitos legales se da acatamiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negocial de acuerdo al objeto del contrato y a la misión y objetivos del contratista.

En ese orden de ideas, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU cuenta con toda la capacidad logística, técnica y administrativa a disposición del cumplimiento del objeto contractual; adicionalmente se requiere tener un contratista con el cual se pueda mantener la confiabilidad, seguridad, y el empaquetamiento de servicios derivado de las necesidades, así como la naturaleza de los servicios que se requieren.

En cuanto al tipo de contrato que se llevará a cabo, el Código Comercial en el Libro Cuarto, Título XIII. (Artículos 1262 a 1265) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los Contratos de Administración Delegada.

Se entiende por Contrato de Administración Delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor de la obra".

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues a través de aquel, una persona confía en la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera y en ejercicio del mismo.

Así las cosas, se encuentra pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, técnica y administrativa de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la ejecución del objeto contractual permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato. Adicionalmente, el contrato encuentra sustento en el artículo 2°, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reconoce expresamente el contrato interadministrativo como una modalidad contractual válida entre entidades estatales, excluida de los procesos de selección competitiva cuando su finalidad es el cumplimiento de funciones administrativas o misionales comunes.

Finalmente, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU es un aliado estratégico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto al cumplimiento de su objeto misional y a la formulación e implementación de acciones que contribuyen a reforzar los planes estratégicos puestos en marcha para el mejoramiento de la movilidad de la ciudad.

Resulta conveniente para la Secretaría de Movilidad contratar con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta su objeto misional, la capacidad jurídica, técnica, económica, administrativa y operativa para ejecutar el contrato, el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en ello, toda vez que La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU cumple con las características y la completa ejecución del encargo para el debido cumplimiento.

Por otro lado, el contrato que se pretende celebrar entre la Secretaría de Movilidad y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales, al pretender administrar recursos de la Administración Distrital, además de regirse por el Estatuto General de Contratación y las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

La entrega de los recursos bajo la figura de Administración Delegada de Recursos, le permite al Distrito de Medellín tener control a través de la exigencia a la ESU de abrir cuenta de ahorros independiente para los recursos a administrar y los honorarios, y los rendimientos que se generen serán propiedad del Tesoro Municipal de conformidad con las directrices impartidas por el CODFIS.

Teniendo presente el marco jurídico anterior, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas # ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado # EICE, creada mediante Decreto 178 de 2002 y modificada por el Acuerdo 100 de 2020, adscrita al Distrito de Medellín, identificada con NIT 890.984.761-8, cuyo objeto es el de obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo tecnológico y de innovación a las entidades, aplicándolas al desarrollo de planes, programas y proyectos diseñados por el Distrito de Medellín, orientados a la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 33 de 2010, METROSEGURIDAD paso# a denominarse Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, conservando las mismas cualidades y características jurídicas definidas desde el Decreto 178 de 2002; para el año 2021 mediante Acuerdo 102 fueron compilados sus estatutos y se modificó# la denominación de la entidad por la de Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU. De conformidad con el artículo 5 de sus estatutos vigentes el objeto de la entidad es #[...] ARTI#CULO 5o. OBJETO. Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades

permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios...". , Lo que se convierte en un objeto institucional que lo hace apto para celebrar este tipo de acuerdos o contratos interadministrativos y que de acuerdo con su misión, visión y objetivos estaría en la disponibilidad de brindar el soporte necesario para llevar a feliz término la realización de los proyectos que requiere la Secretaría de Movilidad en aras de aportar y fortalecer la seguridad en las vías, la movilidad en la ciudad y el apoyo integral a los agentes de tránsito y al funcionamiento adecuado de los centros de control CIOS y CITRA.

Conforme a lo descrito, se concluye que la ESU, tiene plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del presente convenio, habida cuenta de las condiciones (conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público, etc.), que posee en desarrollo de su objeto social, lo cual le ha permitido trazar sus líneas estratégicas de negocios entre las cuales figuran: SIS-CCTV, LOGÍSTICA-TECNOLOGÍA, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD FÍSICA.

CIRCULAR CONJUNTA O14 DE 2011:

Dando cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Conjunta 014 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la República, la Secretaría de Movilidad, encuentra conveniente contratar con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, toda vez que el objeto misional de ésta, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa le permite ejecutar el presente contrato, debido al conocimiento e idoneidad en el desarrollo de este tipo de proyectos. Por tal motivo la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU es la indicada para ejecutar este contrato.

Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones requeridas en el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la configuración del soporte organizacional, a través de contrato interadministrativo con entidad pública que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios relacionados, de manera que se presenta ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece la oferta pública, establecida en la justificación de la necesidad, a la luz de la Circular Conjunta No.14 de 2011.

Ver en el anexo #Análisis del Sector Económico", la experiencia e idoneidad de ESU en contratos similares.

Finalmente, el contrato interadministrativo a suscribirse con la Empresa de Seguridad Urbana (ESU)

tendrá como finalidad principal el fortalecimiento técnico y operativo de la Subsecretaría Técnica, en concordancia con sus competencias institucionales y los objetivos misionales de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín. Este instrumento permitirá que la ESU, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la entidad contratante, ejecute acciones orientadas a la adquisición de bienes y servicios, la implementación de soluciones tecnológicas, el mantenimiento de equipos, y la provisión de asistencia técnica especializada. Estas acciones buscan optimizar los procesos internos de la Subsecretaría, incrementando su capacidad técnica y brindando respuestas basadas en información obtenida en las vías a través de medios tecnológicas con lo cual garantiza el cumplimiento de su misionalidad.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en la Sección 2, Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1 Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

Se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo, Departamento Nacional de Planeación, sí la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo con el manual descrito, este proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa

estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos."

LIMITACIONES MIPYMES:

No aplica. Esto de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.
ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO
Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, en el presente proceso serán obligatorias las siguientes garantías:
1. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, porcentajes mínimos el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor de los honorarios e IVA sobre los honorarios y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)" Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor de los honorarios e IVA sobre los honorarios y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor de los honorarios e IVA sobre los honorarios
Nota1:
Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha

prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

Nota2:
Corresponderá al CONTRATISTA exigir la constitución de garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario # asegurado al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS # ESU e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, celebrado por la ESU con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

Rol Técnico: Jorge Alberto Ramírez Giraldo # Profesional Especializado Subsecretaría Técnica de Movilidad.

Rol Logístico: Diego Alejandro Valencia Posada # Contratista Logístico de Contratación de Movilidad.

Rol Jurídico: Sergio Stevens Rodríguez Alzate # Contratista Jurídico de Contratación de Movilidad.

Nota: Se deja expresa constancia de que los integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designados para el presente proceso han sido nombrados en cumplimiento de la normatividad vigente y dentro del marco de sus competencias. Así mismo, se precisa que ninguno de sus miembros se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que puedan comprometer la transparencia, objetividad o legalidad del proceso contractual. En consecuencia, las actuaciones y decisiones adoptadas por este comité estarán orientadas exclusivamente a garantizar la correcta planeación, estructuración, análisis y evaluación del proceso, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Necesidad No. 56888 aprobada mediante Acta CIP No. 043 del día 03 de mes de octubre de 2025.

SUPERVISIÓN

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se definió que este contrato será de tipo unipersonal, razón por la cual se designará un empleado público de planta, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien asumirá las funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables. Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Supervisión contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión conformado por empleados de planta y/o contratistas. En consecuencia, se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que estas funciones serán asumidas integralmente por el supervisor designado y su equipo.

DECRETO 1860 DE 2021

El Decreto 1860 de 2021 no es aplicable a la presente contratación, ya que su objeto está enfocado en reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, los cuales abordan específicamente el procedimiento de mínima cuantía. Este decreto establece disposiciones particulares relacionadas con la contratación de Mipymes y grandes almacenes, los criterios diferenciales para las Mipymes, así como las definiciones y criterios diferenciales para emprendimientos y empresas lideradas por mujeres. Además, regula las convocatorias limitadas a Mipymes, el fomento a la ejecución de contratos por parte de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. También establece las condiciones para la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento. Debido a que la contratación actual no se encuentra dentro de estos lineamientos específicos, no se aplica el Decreto 1860 de 2021 en este caso.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo técnico y anexo de análisis del sector.
El presupuesto oficial obtenido después del análisis técnico apoyado por los Profesionales de la ESU, además de la valoración de componentes en el mercado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Movilidad es, DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 19.756.689.744), incluye recursos a administrar, GMF, RGMF, gastos operacionales, honorarios por administración más IVA sobre los honorarios., conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000122806 de 2025 por valor de SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($6.116.343.264) y el Acuerdo Distrital 010 del

18 de agosto de 2024 #Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales", que autoriza para la vigencia 2026 un valor de SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($6.719.700.429), para la vigencia 2027 un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($6.920.646.051).
Es de anotar que el mandatario no podrá superar los valores señalados en el cuadro económico indicado anteriormente, así mismo, garantizará durante toda la ejecución del contrato el precio del mercado óptimo, en calidad y valor, igualmente, realizará una gestión responsable de los recursos a administrar. Lo anterior se realizará a través de la supervisión del contrato y el contratista, con el fin de implementar mecanismos de seguimiento técnico y financiero que permitan verificar la eficiencia y calidad de los bienes o servicios contratados, en donde se verifique y valide los análisis periódicos de los costos incurridos por el contratista, y así asegurar que el precio sigue siendo justo y no se ha generado un posible desequilibrio económico que afecte a alguna de las partes.

PRESUPUESTO OFICIAL SMM

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Proyección Recursos Para Administrar	$ 17,642,505,497
Gravamen a los movimientos financieros	$ 70,570,022
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 2,505,236
Recursos a administrar + GMF + RGMF	$ 17,715,580,755
Gastos no operacionales	$ 361,542,464
Total Recursos a Contratar con Mandante	$ 18,077,123,220
Honorarios por Administración (8%)	$ 1,411,400,440
IVA Honorarios 19%	$ 268,166,084
Total Honorarios + IVA	$ 1,679,566,524
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	$ 19,756,689,744

Este valor se desagrega en 3 vigencias 2025 -2026 y 2027 de la siguiente manera:

Presupuesto Oficial SMM - 2025

Descripción	Valor Total
Proyección Recursos Para Administrar	$ 5,461,826,908
Gravamen a los movimientos financieros	$ 21,847,307.6
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 775,579.0
Recursos a administrar + GMF + RGMF	$ 5,484,449,795.0
Gastos no operacionales	$ 111,927,547.0
Total Recursos a Contratar con Mandante	$ 5,596,377,342.0
Honorarios por Administración (8%)	$ 436,946,152.6
IVA Honorarios 19%	$ 83,019,769.0
Total Honorarios + IVA	$ 519,965,921.6
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	$ 6,116,343,264

Presupuesto Oficial SMM - 2026

Descripción	Valor Total
Proyección Recursos Para Administrar	$ 6,000,618,186
Gravamen a los movimientos financieros	$ 24,002,473
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 852,088
Recursos a administrar + GMF + RGMF	$ 6,025,472,746
Gastos no operacionales	$ 122,968,832
Total Recursos a Contratar con Mandante	$ 6,148,441,578
Honorarios por Administración (8%)	$ 480,049,455
IVA Honorarios 19%	$ 91,209,396
Total Honorarios + IVA	$ 571,258,851.3
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	$ 6,719,700,429

Presupuesto Oficial SMM - 2027

Descripción	Valor Total
Proyección Recursos Para Administrar	$ 6,180,060,404
Gravamen a los movimientos financieros	$ 24,720,242
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 877,569
Recursos a administrar + GMF + RGMF	$ 6,205,658,214
Gastos no operacionales	$ 126,646,086
Total Recursos a Contratar con Mandante	$ 6,332,304,301
Honorarios por Administración (8%)	$ 494,404,832
IVA Honorarios 19%	$ 93,936,918
Total Honorarios + IVA	$ 588,341,750.5
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	$ 6,920,646,051

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, por lo tanto, las devoluciones de recursos a las que haya lugar (por no ejecución de recursos o por rendimientos, entre otros) que se presenten en la ejecución del contrato, se deberán reintegrar mensualmente al Distrito Especial de Medellín (para el caso de los rendimientos financieros), a solicitud del Supervisor del Contrato, esto atendiendo a lo establecido en las Resoluciones COMFIS que se encuentre vigente al momento de hacer la respectiva devolución.

De acuerdo con la propuesta económica presentada por LA ESU y avalada por las partes, la modalidad de desembolso de los recursos será el mandato sin representación, por lo que EL CONTRATISTA será el responsable del manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales, y sobre tales le asiste la obligación de rendir cuentas al Distrito Especial de Medellín.

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades a realizar, la Secretaría de Movilidad de Medellín desembolsará y pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

HONORARIOS: El Distrito Especial de Medellín, realizará el pago al CONTRATISTA correspondiente al valor de los Honorarios de operación, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura, y será del 8%, equivalente a MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.411.400.440) más IVA del 19% equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($268.166.084), liquidados sobre los Recursos a administrar y se calculará sobre lo realmente pagado y debidamente soportado a través de los comprobantes de egreso. El valor total de los honorarios es de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($1.679.566.523) IVA INCLUIDO.

Año	Mes	Valor antes de IVA	IVA	Valor
2025	Noviembre	$ 218,473,076	$ 41,509,885	$ 259,982,961
	Diciembre	$ 218,473,076	$ 41,509,885	$ 259,982,961
	Total Vigencia 2025	$ 436,946,153	$ 83,019,769	$ 519,965,922
2026	Enero	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Febrero	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Marzo	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Abril	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Mayo	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Junio	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Julio	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Agosto	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Septiembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Octubre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Noviembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Diciembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Total Vigencia 2026	$ 480,049,455	$ 91,209,396	$ 571,258,851
2027	Enero	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Febrero	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Marzo	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Abril	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Mayo	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Junio	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Julio	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Agosto	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Septiembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Octubre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479

Noviembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
Diciembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
Total Vigencia 2027	$ 494,404,832	$ 93,936,918	$ 588,341,750
TOTAL GENERAL	$ 1,411,400,440	$ 268,166,084	$ 1,679,566,523

Adicionalmente, los pagos por concepto de honorarios serán aprobados por parte de la supervisión del contrato contra ejecución y según las necesidades de los servicios, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de Actividades con sus respectivas evidencias.
b) Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.
c) Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
e) Informe de ejecución financiera.
f) Reporte de rendimientos financieros periódicos.

Dichos pagos se realizarán mes a mes para lo cual los documentos antes mencionados deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes siguiente al que se pretende realizar el cobro.

Las facturas deberán ser entregadas de conformidad con las directrices sobre recepción de la facturación electrónica, establecidas en la Circular N° 202560000014 del 15 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda.

EL CONTRATISTA, presentará al supervisor un informe mensual de la ejecución, soportado con las facturas y comprobante de egresos.

EL CONTRATISTA acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios de operación del presente Contrato Interadministrativo.
Requisitos mínimos de las facturas: Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

RECURSOS A ADMINISTRAR: El Distrito Especial de Medellín entregará al CONTRATISTA los recursos a administrar por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.642.505.497) y los costos financieros por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 73.075.258) es decir, la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($17.715.580.755).

El contratista se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta, no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del contratista, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

El contratista solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

El contratista entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos, serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros Distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el contratista podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

El contratista entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

El contratista trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

Nota:
Las solicitudes, órdenes de compra y demás actos en desarrollo del objeto contractual que impliquen la adquisición de bienes y/o servicios por parte de la Entidad Contratista, estarán sujetos a las condiciones socioeconómicas vigentes al momento de su ejecución. En consecuencia, los valores inicialmente estimados o pactados podrán ser objeto de ajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente, según corresponda a la naturaleza del contrato, con el fin de preservar el equilibrio económico y financiero de las obligaciones contractuales.

Todo ajuste deberá estar debidamente justificado técnica, económica y jurídicamente, y contará con la aprobación previa del supervisor del contrato, así como con las validaciones presupuestales y administrativas que correspondan.

Los recursos a administrar serán desembolsados en un único desembolso durante cada vigencia de acuerdo a lo estimado:

Vigencia 2025:
Mes Concepto Total
Noviembre Recursos a administrar + gastos administrativos $ 5.484.449.795

Vigencia 2026:
Mes Concepto Total
Los recursos serán desembolsados de acuerdo a las directrices impartidas por la secretaría de hacienda del Distrito. Recursos a administrar + gastos administrativos $ 6.025.472.746

Vigencia 2027:
Mes Concepto Total
Los recursos serán desembolsados de acuerdo a las directrices impartidas por la secretaría de hacienda del Distrito. Recursos a administrar + gastos administrativos $ 6.205.658.214

Si los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el Distrito Especial de Medellín para la financiación del contrato no fueren invertidos, el contratista, deberá reintegrarlos al Distrito Especial de Medellín.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva, presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

IMPUESTO A LAS VENTAS-IVA:

De acuerdo con el objeto del contrato y con fundamento en el Estatuto Tributario, los bienes y servicios que se encuentren gravados con el impuesto a las Ventas # IVA deben pagar el impuesto al momento de su adquisición conforme a la normatividad vigente.

ESTAMPILLAS

Pro Cultura: Es un tributo de carácter Distrital, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Son sujetos pasivos de la Estampilla Pro Cultura quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estos serán agentes de retención de la Estampilla Pro Cultura, por lo cual descontarán el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.

#ARTÍCULO 256. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos (...)”

Pro-Adulto Mayor: Son sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central.

La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable

#ARTÍCULO 275. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del

Adulto Mayor, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos (...)"

Pro - U de A: Es un tributo que se cobra en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
Son sujetos pasivos de la Estampilla Universidad de Antioquia quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

La tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable.

#ARTÍCULO 290. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Universidad de Antioquia los contratos de prestación de servicios suscritos por personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos que se celebren con las entidades públicas, con las juntas de acción comunal y las ligas deportivas, así como los contratos de empréstitos, las adquisiciones realizadas a través de los fondos fijos o caja menor y los contratos celebrados con prestatarios del fondo de vivienda del Distrito; Concejo y Contraloría Distrital. Los contratos derivados de urgencia manifiesta y los contratos de compra de bienes inmuebles suscritos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central."

Tasa pro-deporte y recreación: Según el Acuerdo 018 de 2020, #Por medio del cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín", se establece una contribución del 1.3% proveniente de todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Estampilla pro-innovación: La Estampilla Pro-Innovación es un tributo de carácter Distrital, destinado a financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.

El hecho generador de la Estampilla Pro-Innovación corresponderá a los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) smmlv.

SUJETO PASIVO: Quienes suscriban los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) smmlv.

La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Estampilla para la justicia familiar: #Estampilla para la Justicia Familiar", es un tributo cuya destinación es contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.

RESPONSABLES: Las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito serán agentes de retención de la Estampilla para la Justicia Familiar según la tarifa establecida en el artículo en 313 del presente Acuerdo.

La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

TARIFA: La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

#ARTÍCULO 314. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales".

Impuesto de Timbre 1%: Circular 202560000053, (...) El hecho generador se configura cuando las personas naturales o jurídicas no exceptuadas intervengan en documentos en calidad de: i) Otorgantes, ii) Giradores, iii) Aceptantes, iv) Emisores, y v) Suscriptores; y que n dichos documentos se haga constar la constitución, existencia, modificación, cesión o estación de obligaciones.

El artículo 532 del E.T.N. establece que las entidades de derecho público están exentas del impuesto de timbre, entidades para efectos de este impuesto como la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta (artículo 533 ETN)

(...)

El impuesto de timbre nacional se causará sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo y cuya cuantía

sea superior a 6.000 unidades de valor tributario en adelante UVT, equivalentes a $298.794.000 (Doscientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos) antes de IVA (artículo 1.4.1.4.5 Decreto 1625 de 2016, en adelante DUR); (...)

8. Causación del Impuesto de Timbre

El hecho generador se configura en el momento del otorgamiento, suscripción, giro, expedición, aceptación, vencimiento, prórroga o pago del documento, siendo el primero de estos eventos el que da lugar a la causación del impuesto.

La norma privilegia el mecanismo de retención como medio de recaudo del impuesto de timbre, el Distrito Especial de Medellín como agente de retención, debe garantizar dicho recaudo en la fecha de suscripción, prorroga o adición del contrato, equivalente al 0.5% del valor de éste, descontado el IVA, siempre y cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT ($298.794.000 año 2025).

(...) (...).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES FISCALES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL VERIFICARÁ ANTE LA

Documento Número: 40473

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AUTORIDAD COMPETENTE
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	NO DEBERÁ REGISTRAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	NO DEBERÁ REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VERIFICARÁ ESTE REQUISITO

Documento Número: 40473

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES APORTAR DILIGENCIADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	CORRESPONDE AL PROPONENTE INGRESAR EL VALOR DE SU

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ACREDITAR SEGÚN SE REQUIERE EN LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el diagnóstico, mantenimiento, soporte y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de hardware y software de los sistemas inteligentes de transporte de la secretaría de Movilidad.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 19.756.689.744

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8358824	RAMIREZ GIRALDO JORGE ALBERTO	jorge.ramirezg@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	10967536	PEREZ LINARES MARIO ALFONSO	marioa.perez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

24.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de

alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas:

Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo motivado, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al DISTRITO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE MOVILIDAD a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Distrito le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando esta hayan sido pactadas.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 5x1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Documento Número: 40473

_____
Sergio Stevens Rodriguez Alzate
Contratista

_____
Diego Alejandro Valencia Posada
Profesional Universitario

_____
JORGE ALBERTO RAMIREZ GIRALDO
Profesional Especializado